

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia.	
año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hnoar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION TERCERA**

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Esta Corporación celebrará, a las diecisiete horas del día 23 del corriente mes, sesión extraordinaria, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Dictamen de la Sección de Hacienda y Economía proponiendo la aprobación del Presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1950.

3.º Dictamen de la Sección de Hacienda y Economía proponiendo resolución en los expedientes de condonación de contribuciones en los pueblos de Ejea de los Caballeros, Bureta y Alberite de San Juan.

4.º Dictamen de la Sección de Hacienda y Economía proponiendo la forma de liquidación de la cuenta de Tesorería con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

5.º Dictamen de la Sección de Personal y Plantillas proponiendo el acoplamiento del personal subalterno del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, por aplicación del Reglamento del régimen interior de trabajo, para el personal subalterno sanitario provincial.

6.º Dictamen de la Sección del Consorcio de Aguas proponiendo la forma de adquisición del material de uralita necesario para la realización de obras de abastecimiento de aguas en los pueblos consorciados de la provincia.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1949. — El Presidente, Fernando Solano.

\* \* \*

Esta Diputación Provincial ha acordado celebrar su sesión ordinaria correspondiente al mes de enero de 1950, el día 14, a las dieciséis horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1949. — El Presidente, Fernando Solano.

**SECCION QUINTA**

**Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**

Núm. 5.422

Por el presente se anuncia la provisión de una plaza de muchacho ciclista, vacante en este Ayuntamiento, dotada con el jornal de 10,80 pesetas y demás derechos que se deriven de los Reglamentos municipales.

Podrán solicitar todos los varones mayores de 15 años y menores de 18, y a la solicitud, que podrá presentarse en el Registro General de la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se acompañarán los siguientes documentos:

Partida de nacimiento (debidamente legalizada si fuera expedida por Juzgado fuera del límite de

la Audiencia Territorial de Zaragoza); certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado de carecer de antecedentes penales; certificado de adhesión al Movimiento nacional y recibo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 15 pesetas en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal formará la lista de los admitidos y ordenará su reconocimiento médico, siendo convocados a la práctica de los ejercicios los que fueren considerados aptos.

Los ejercicios que se exigirán serán los siguientes:

- a) Saber leer y escribir correctamente.
- b) Resolución de operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas.
- c) Contestar a preguntas relacionadas con el nomenclátor callejero, Reglamento del Cuerpo de Ordenanzas municipales y nociones sobre organización municipal.
- d) Ejercicio práctico sobre bicicleta y reparación de averías en la misma que pueden solucionarse sin herramientas especiales.

El Tribunal dispondrá por ejercicio de cero a diez puntos por cada uno de sus miembros, y los opositores no podrán pasar a la práctica del siguiente si en el ejercicio anterior no han obtenido una puntuación media de cinco.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará propuesta a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación.

Los solicitantes de fuera de la ciudad deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la misma a la que puedan hacerse las notificaciones.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1949.  
P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.449

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

*Colecciones de cupones de racionamiento de adultos para el primer semestre de 1950*

*Normas para su entrada en vigor a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes*

Como de costumbre, y de acuerdo con lo establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular número 651 ("Boletines Oficiales" de la provincia núms. 269 y 270, de 25 y 26 de noviembre de 1947), es procedente señalar las fechas e indicar las normas generales a que han de sujetarse las Delegaciones Locales, establecimientos distribuidores, proveedores y público, con respecto a la distribución e inscripción en los padrones de cliente y censos, de las Colecciones de cupones de adultos del primer semestre del próximo año 1950.

A tales efectos dispongo:

#### *Operaciones a realizar por los establecimientos distribuidores*

Una vez entregadas por las Delegaciones Locales las Colecciones de cupones de adultos del primer semestre de 1950 a los establecimientos que han de efectuar la distribución de éstas al público ("Ultramarinos" y "Economatos no preferentes"), dichos establecimientos, para hacer entrega de las mismas, exigirán a sus clientes la presentación ineludible de la "Tarjeta de Abastecimientos" y "Colecciones de cupones" del segundo semestre de 1949, al objeto de realizar las operaciones que a continuación se detallan:

1.ª Numerarán los nuevos padrones de clientes de adultos, que por duplicado han de confeccionar, correlativamente del núm. 1 hasta el último número de orden de cliente que haya sido asignado en el padrón o apéndices del año 1949.

2.ª Conforme los interesados vayan presentándose a recoger la nueva Colección de cupones, y antes, en el padrón, en el lugar y número que le corresponda a cada cliente (que indefectiblemente tiene que ser el mismo con el que figuraran inscritos en el padrón o apéndice de 1949), anotarán el nombre y apellidos, domicilio, serie y número de la tarjeta de abaste-

cimientos de que es titular, si es "reservista" o no de "cereales panificables", y en el encasillado denominado "primer semestre" anotarán la serie y número de la Colección de cupones que ha de entregarse al interesado, especificando asimismo con la indicación numérica "1", en los encasillados correspondientes, la categoría de dicha Colección, así como en los encasillados de "inscrito para el suministro de .....", cuando el interesado no sea reservista de "legumbres", "patatas", o "aceite", ya que si son reservistas de dichos artículos tales encasillados quedarán en blanco.

3.ª Seguidamente estamparán en el interior de la segunda cubierta de la nueva Colección de cupones el sello de su establecimiento, en el lugar designado para ello que dice: "Ultramarinos 1.ª inscripción", reseñando al mismo tiempo en el recuadro señalado a este fin el número de orden con que ha quedado inscrita dicha Colección en el padrón y en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

4.ª Rellenarán los blancos de cada "Boletín de inscripción" de "Ultramarinos" y cortarán éste, precisamente con tijera, en unión del de "Grasas", dejando en la Colección los de "Pan" y "Carne".

5.ª Reseñarán al dorso de cada tarjeta de abastecimiento, y en la línea correspondiente que dice: "Registro de cupones", la serie, número y categoría de la nueva Colección de cupones que se entregue al titular.

6.ª Viceversa, reseñarán en el interior de la primera cubierta de la Colección de cupones, y en la línea que dice: "titular de la tarjeta de abastecimientos", la serie y número de la tarjeta de que sea titular el interesado.

7.ª Seguidamente procederán al corte de la primera cubierta de la Colección de cupones del segundo semestre de 1949, como asimismo el cupón de canje de la tarjeta de abastecimiento relativo al primer semestre de 1950, debiendo reseñar al dorso de dicho cupón la serie y número de la tarjeta, justificante éste para el establecimiento distribuidor, y ante la Delegación Local, de las Colecciones de cupones entregadas al público.

8.ª Quedando inscritas por las operaciones precedentes en los establecimientos distribuidores mencionados las Colecciones de cupones del primer semestre de 1950, se procederá a la entrega a los interesados de la tarjeta de abastecimiento y Colecciones de cupones del segundo semestre de 1949 y primero de 1950 para su inscripción en panaderías, caso de no ser "reservistas de cereales panificables".

9.ª Los establecimientos distribuidores, en el momento de hacer entrega de los precitados documentos a los interesados, procederán al cobro de las Colecciones de cupones del primer semestre de 1950, teniendo presente para ello que el importe de las mismas es el siguiente:

1.ª categoría, 1,50 pesetas.

2.ª categoría, 1,20.

3.ª categoría, 0,75.

sin que puedan incrementarse tales tipos de percepción bajo pretexto alguno, liquidando el total cobrado con la Delegación Local de Abastecimientos.

10. Todas las operaciones que anteceden serán afectadas por el orden enumerado y sin omisión alguna, debiendo quedar totalmente terminadas, a más tardar, el día 31 del presente mes de diciembre, ya que la nueva Colección para el próximo semestre tiene su entrada en vigor el día 2 de enero de 1950.

11. Los "Boletines de inscripción" a que se refiere la norma 4.ª servirán de justificante ante las Delegaciones Locales respectivas de las Colecciones de cupones del primer semestre de 1950 inscritas en cada categoría en el padrón de clientes de adultos de cada establecimiento.

#### **Operaciones a realizar por los industriales panaderos**

12. Los industriales panaderos, para realizar la inscripción de las Colecciones de cupones de tan repetido primer semestre de 1950, cumplimentarán en igual forma lo dispuesto para "Ultramarinos", etcétera, en las normas primera, segunda, tercera y cuarta, con las variantes a que haya lugar en cada una de ellas y acondicionadas a sus establecimientos.

13. Los "Boletines de inscripción" de "Pan" servirán a los industriales panaderos para justifi-

car ante la Delegación Local las Colecciones de cupones del primer semestre de 1950 inscritas en sus establecimientos en cada categoría.

14. Es completamente indispensable que los interesados, al llevar a inscribir a las panaderías la Colección de cupones del primer semestre de 1950, presenten en las mismas, y en la forma que se indica, los siguientes documentos:

a) "Tarjeta de abastecimiento" con el cupón de canje del "primer semestre de 1950" cortado de la misma.

b) "Colección de cupones" del segundo semestre de 1949, para observar el número de cliente con que está inscrita.

c) El "Boletín de inscripción" de "Pan", debidamente diligenciado por los interesados, excepto el dato correspondiente a "cliente número...", que deberá ser llenado por el industrial panadero.

d) Estar reseñados por los interesados los datos de la parte interior de la primera cubierta relativos a nombre y apellidos del titular, domicilio, localidad, fecha (2 de enero de 1950), y estar firmada por éste, sin cuyos requisitos carecerá de validez tan repetida Colección de cupones.

15. Una vez inscrita la Colección de cupones del primer semestre de 1950 en la forma determinada, devolverán a los interesados las tarjetas de abastecimientos y Colecciones de cupones del segundo semestre de 1949 y primero de 1950.

16. Las operaciones mencionadas a realizar por los industriales panaderos deberán quedar totalmente terminadas igualmente, a más tardar, el día 31 de diciembre actual.

#### **Operaciones a realizar por los Economatos Preferentes y Establecimientos colectivos**

17. La inscripción de las Colecciones de cupones en esta clase de Economatos y establecimientos colectivos será siempre para todos los artículos de racionamiento (Ultramarinos y pan), y verificarán para ello las operaciones señaladas en las normas primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y undécima, con las variantes a que haya lugar.

18. El sellado de las Colecciones de cupones a que se refiere la norma tercera se hará en el lugar

designado a "ultramarininos", reseñando en el recuadro el número de orden con que ha quedado inscrita la Colección en el padrón o censo.

19. Rellenarán los blancos del "boletín de inscripción" de "ultramarininos" y cortarán, sin separar entre sí este "boletín", juntamente con el de "pan" y "grasas", quedando en la Colección el de "carne".

20. Las Colecciones de cupones de los inscritos en estos Economatos y colectividades deberán quedar en poder de dichos establecimientos mientras sus titulares, por razón de ausencia temporal o definitiva, no las soliciten.

21. Verificarán el cobro de las Colecciones de cupones del primer semestre de 1950 a sus titulares, a los mismos precios señalados en la norma novena, liquidando el total con la Delegación Local de Abastecimientos.

22. Las operaciones señaladas deberán quedar terminadas asimismo antes del día 1.º de enero de 1950.

#### **Normas a cumplimentar por el público**

23. Para retirar la nueva Colección de cupones de los establecimientos distribuidores, el público viene obligado a presentar en los mismos, sin excusa ni pretexto alguno, la tarjeta de abastecimiento y Colección de cupones del segundo semestre de 1949, ya que a falta de presentación de alguno de dichos documentos no podrá entregársele la Colección del referido primer semestre de 1950.

24. Para la inscripción de las Colecciones de cupones en panaderías es indispensable que los interesados llenen el "Boletín de inscripción" de "pan" y reseñen los datos a ellos relativos en el interior de la primera cubierta de la Colección, debiendo poner asimismo el nombre de la localidad y fecha (2 de enero de 1950) en la línea para ello designada, así como la firma del titular.

25. Al hacerse cargo los particulares de las repetidas Colecciones de cupones, deberán revisarlas perfectamente para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y número, no admitiéndose reclamación alguna una vez retiradas del establecimiento distribuidor. A este fin, se pone en conocimiento del

público que dichas Colecciones constan de: Ocho hojas de cupones de pan, con especificación del día a que corresponde cada cupón (del 2 de enero al 2 de julio de 1950); una hoja para cada uno de los artículos "aceite", "azúcar", "legumbres" y "arroz", "patatas", "pasta para sopa" y "café o chocolate", con 24 cupones cada una, y con especificación de la semana a que corresponde cada cupón (semana 1 a la 24); una hoja con dos cupones para cada uno de los seis artículos anteriormente mencionados (semanas 25 y 26); tres hojas de cupones para "carne", numerados del 1 al 72; cuatro hojas de cupones para "varios", numerados del 1 al 96, y una hoja con "boletines de inscripción", además de las respectivas cubiertas.

26. La inscripción de las Colecciones de cupones correspondientes al primer semestre de 1950 deberá efectuarse precisamente en los mismos establecimientos proveedores donde los interesados figuraran inscritos últimamente con la del segundo semestre de 1949, debiendo conservar el mismo número de orden de cliente que tenían asignado en la Colección de cupones de dicho semestre.

#### **Instrucciones a los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Secretarios**

Los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, de las precedentes operaciones y normas para cada clase de establecimientos y público; darán la oportuna publicidad por los medios a su alcance, y fundamentalmente de cuanto hace referencia a los precios a cobrar al público por las nuevas Colecciones de cupones y al examen de éstas por los particulares.

• Ordenarán que por la Delegación Local se cumplimente lo dispuesto en la circular número 383, según se advertía en el art. 6.º de estos Servicios publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 260, del día 16 de noviembre pasado, en lo referente a la entrega de las Colecciones de cupones a los reservistas de "cereales panificables", "aceite", "legumbres o arroz" y "patatas", sellado de las mismas, retirada de los "boletines de inscripción" de "pan" y corte de los cupones correspondientes.

Siendo el requisito del corte del cupón de canje del primer semestre de 1950 de las Tarjetas de Abastecimiento (norma 7.ª) de excepcional importancia, advertirán a los establecimientos suministradores de las Colecciones de cupones que, si al hacer la liquidación con la Delegación Local se observara la falta de alguno de ellos, serán debidamente sancionados, conforme a lo dispuesto en la circular núm. 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Al entrar en vigor las Colecciones de cupones de adultos del primer semestre de 1950 el día 2 de enero próximo, los establecimientos que verifiquen la primera entrega de artículos con cargo a las nuevas Colecciones recogerán a sus clientes la cubierta y los cupones que pudieran restar de las Colecciones del segundo semestre de 1949, material que entregarán a la Delegación Local cuando ésta lo ordene.

Las Delegaciones Locales cuidarán de proveer a los establecimientos de ultramarinos, panaderías, Economatos no preferentes, Economatos preferentes y colectividades de los impresos necesarios de los modelos 17 al 29 bis, respectivamente, para la confección de los nuevos padrones de clientes y apéndices que, por duplicado, han de confeccionar para el año 1950, debiendo cumplimentar para ello lo dispuesto en el Oficio-circular de estos Servicios núm. 52.454, de 14 del actual.

Del 2 al 8 de enero próximo, los establecimientos cumplimentarán lo dispuesto en los artículos 32 y 51 de la circular núm. 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los señores Alcaldes, como Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, harán cumplir y vigilarán el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Los señores Secretarios, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la circular 518 ("Boletín Oficial del Estado" número 123, de 3 de mayo de 1945), velarán muy especialmente por el fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto en las presentes instrucciones, en tiempo y forma ordenado, dando cuenta a esta Delegación Provincial de las dificultades e incidencias que pudieran surgir.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todos los interesados.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1949. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera y Fernández-Carvajal.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.356

AGUILON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy y previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento de las leñas de encina del monte de «Valdeherrerera», cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las once de la mañana y con sujeción a las normas aprobadas en el Plan forestal del año en curso, insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 1.º de agosto último, y al pliego de condiciones existentes en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón, 14 de diciembre de 1949.  
El Alcalde, Manuel López.

Núm. 5.228

LUCENA DE JALON

El día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio municipal del macelo público, para el ejercicio de 1950, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; de no presentarse licitadores, se celebrará una segunda subasta a la misma hora del día 30 del mismo.

Lucena de Jalón, 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Emiliano Cobos.

Núm. 5.391

MALLEN

En virtud de acuerdo municipal, se abre concurso para el suministro e instalación en las dependencias de la Casa Consistorial de calefacción a base de agua caliente, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose presupuestos en pliegos cerrados desde esta fecha hasta el día 28 del corriente mes.

Mallén, 13 de diciembre de 1949.  
El Alcalde, Antonio Laporta.

Núm. 5.413

VILLANUEVA DE HUERVA

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta de leñas de pino del monte «Pinar y Dehesa», se anuncia la tercera para el día 24 del actual y hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Villanueva de Huerva, 13 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Vicente Tomás.